



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2635

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 87 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo. 87. ...

...

...

...

Los vehículos autorizados para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, a que se refiere el artículo 52 fracción I, incisos a) y b), de esta Ley, deberán estar equipados de un contenedor para depósito de residuos sólidos para uso exclusivo del usuario del servicio de transporte; debiendo la Secretaría, determinar las especificaciones técnicas en la norma que emita al respecto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Secretaría deberá emitir la norma técnica que regule esta adición dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y los concesionarios contarán hasta con el término de seis meses contados a partir de la publicación de la norma técnica, para implementar en sus unidades de motor los contenedores para basura.

TERCERO. - La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberá implementar capacitaciones a los concesionarios y/o choferes del transporte público, para el manejo final de los residuos sólidos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2635

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de agosto de 2021.



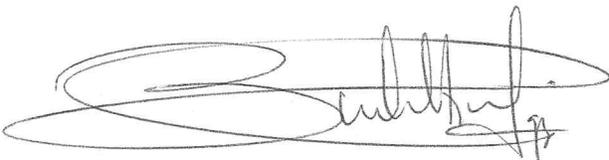
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.